

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Mediación - Fuero Civil CJM

ACTUACIONES N°: 460/22



H3020151522

CASO: AGUIRRE SANTIAGO NICOLAS Y OTROS. c/ LESCANO HUGO REINALDO Y OTROS. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- LEGAJO N°: 460/22.-

CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL TUCUMAN	
REGISTRADO	
RESOLUCIÓN N°	AÑO

San Miguel de Tucumán, 06 de febrero de 2023.-

VISTO: la solicitud del beneficio para mediar sin gastos, requerido en la causa de la referencia, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los recaudos exigidos por los arts. 5 y 6 de la ley N° 6314, con la declaración jurada e informes obrantes en autos.

Que en fecha **19/12/2022** la Sra. Agente Fiscal dictamina que en base al análisis de las condiciones que constan en autos, corresponde otorgar el Beneficio para Mediar sin gastos.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 27 de la Ley 7.844 y sus modificatorias;

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio para mediar sin gastos en la presente causa, en los términos de la Ley N° 6314; del art. 254 del C.P.C.C. y concordantes y de la Ley N° 7844 y sus modificatorias a **AGUIRRE,SANTIAGO NICOLAS, DNI N° 39358991**; por las razones expuestas en los considerando.

II) Se designa para actuar como apoderado/a en la presente causa al Dr./a **GRAMAJO,ANGEL GENARO - M.P. N°1149.**

III) HAGASE SABER.UDP

*Dr. IGNACIO NOBLE
DIRECTOR
CENTRO DE MEDIACION
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN*